



## COMUNICADO SOBRE EL EXPEDIENTE SAN 1/2019 CONTRATACIÓN MEDIOS AUDIOVISUALES TV

València, 16 de octubre de 2019

De conformidad con el artículo 28 y la Disposición Adicional Única del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), se informa que la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Comunitat Valenciana, ha incoado un expediente sancionador contra las mercantiles KRIOL PRODUCCIONS, S.L. CANAL MAESTRAT; S.L , VISUALIZA, S.L. y COMUNICACIONS DELS PORTS, S.A, por supuestas conductas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), desarrolladas en el marco de la licitación pública para la contratación del servicio de recursos audiovisuales que presten los servicios de recursos de imágenes con equipos ENG (Expte CNMY19/SAMC/02)

Las actuaciones se iniciaron a raíz del análisis de la documentación remitida por Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC) y de la información obtenida en la fase de información reservada. A la vista de la información disponible, se observan indicios racionales de la existencia de posibles conductas restrictivas de la competencia, prohibidas por el artículo 1.1 de la LDC.

Se abre así un plazo máximo de 18 meses para la instrucción y resolución del expediente, de acuerdo con lo que estipula el artículo 36.1 de la LDC.

La incoación del expediente en ningún caso prejuzga la resolución final y esta nota se limita a exponer los aspectos fundamentales del expediente y no comporta toma de posición alguna por parte de la autoridad valenciana de la competencia sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera provisional, de los denunciados.

La investigación de los cárteles constituye una de las prioridades de actuación de las autoridades españolas de defensa de la competencia, dada la especial gravedad de sus consecuencias sobre los consumidores y sobre el correcto funcionamiento de los mercados.

Para ello se cuenta, entre otros instrumentos, con el Programa de clemencia, que permite a las empresas que forman parte de un cártel beneficiarse de la exención del pago de la multa, siempre y cuando aporten elementos de prueba que posibiliten a las autoridades competentes su detección. Además, a las empresas que se acojan a este programa no les sería de aplicación la prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, como se establece en el artículo 72.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, si resultaran finalmente sancionadas.